FICHA RESUMEN · PAC 2028-2034 · REGIÓN DE MURCIA

AYUDAS A LAS MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS EN LA NUEVA PAC

Artículo 10 de la propuesta de Reglamento de la PAC · Referencia principal: Acuerdo parcial del Consejo de octubre 2026. Documento de trabajo, noviembre 2026

1.- SITUACIÓN ACTUAL DE ESTAS MEDIDAS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Dentro de las intervenciones de desarrollo rural del actual Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) se encuentran diferentes líneas de ayuda destinadas a compensar a los agricultores y ganaderos que asumen determinados compromisos beneficiosos para el medio ambiente, la biodiversidad, los recursos naturales o la lucha contra el cambio climático.

Se trata de ayudas que, con diferentes denominaciones y modificaciones en sus condiciones, han venido aplicándose durante anteriores periodos de programación de la PAC y que tienen una importancia considerable para determinadas producciones y territorios de la Región de Murcia.

Su característica fundamental es que los agricultores y ganaderos beneficiarios se comprometen voluntariamente a desarrollar determinadas prácticas o mantener sistemas de producción que contribuyen a alcanzar objetivos ambientales y que, en general, van más allá de las obligaciones exigibles al conjunto de las explotaciones.

Como contrapartida, reciben una ayuda económica destinada a compensar, total o parcialmente, los mayores costes de producción o las pérdidas de ingresos que pueden derivarse del cumplimiento de esos compromisos.

Dentro de este conjunto de intervenciones hay que diferenciar actualmente dos grandes grupos: las ayudas agroambientales y climáticas, dirigidas a determinadas prácticas, sistemas productivos o territorios, y las ayudas a la agricultura ecológica, destinadas a favorecer el mantenimiento o, en su caso, la conversión hacia este sistema de producción.

Aunque ambas persiguen objetivos ambientales presentaN diferencias importantes. Las primeras se orientan a compensar la asunción de compromisos concretos relacionados con la conservación de la biodiversidad, la protección de determinadas especies, el mantenimiento de sistemas agrarios tradicionales o la conservación de recursos genéticos. Las segundas se vinculan al cumplimiento de un sistema de producción regulado por una

normativa europea específica, que establece requisitos para el conjunto del proceso productivo y su certificación.

Las ayudas agroambientales y climáticas

En la Región de Murcia, las principales medidas o “intervenciones” agroambientales incluidas actualmente en el PEPAC son la Apicultura para la biodiversidad, la Protección de la avifauna, el Mantenimiento o mejora de hábitats y actividades agrarias tradicionales: paisaje en Red Natura 2000, Conservación del viñedo viejo, Protección del coto arrocero y Conservación de recursos genéticos: razas autóctonas. Cada una de estas medidas se regula mediante bases reguladoras y convocatorias diferenciadas.

La ayuda a la apicultura para la biodiversidad tiene como objetivo contribuir a la conservación de la flora autóctona mediante la polinización y favorecer el mantenimiento de las poblaciones de abejas, compensando los costes adicionales que asumen los apicultores por los compromisos exigidos. Su configuración se encuentra relacionada con el asentamiento de colmenas en zonas de interés ambiental, por lo que constituye un ejemplo de ayuda en la que una actividad productiva desarrolla al mismo tiempo una función ecológica importante.

La protección de la avifauna se dirige a favorecer la conservación de determinadas especies de aves vinculadas a los espacios agrarios, mediante compromisos sobre la gestión de las superficies agrícolas. Su interés es especialmente significativo en aquellos territorios en los que la conservación de estas especies depende, en buena medida, del mantenimiento de determinados aprovechamientos agrarios tradicionales.

Por su parte, las ayudas destinadas a mantener o mejorar los hábitats y las actividades agrarias tradicionales responden a una realidad especialmente importante en nuestra Región. En determinados espacios naturales y territorios agrícolas, la conservación de los valores ambientales está estrechamente relacionada con la continuidad de prácticas agrícolas tradicionales que, sin una compensación económica, pueden resultar cada vez menos rentables.

Dentro de este grupo podemos incluir también la intervención destinada a la conservación del viñedo viejo, que reconoce el interés de mantener plantaciones tradicionales con un valor agronómico, paisajístico y ambiental que difícilmente podría recuperarse si se abandonasen o sustituyesen.

También tiene especial relevancia la protección del coto arrocero, vinculada al mantenimiento de un sistema productivo tradicional y de sus valores ambientales.

Por último, las ayudas a la conservación de recursos genéticos permiten apoyar el mantenimiento de determinadas razas ganaderas autóctonas, cuya continuidad contribuye a conservar la diversidad genética y determinados sistemas ganaderos tradicionales.

A estas actuaciones se añaden otras intervenciones relacionadas con el mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales, que actualmente cuentan con una regulación específica, que no se destinan directamente a las superficies agrícolas sino a las de carácter forestal.

Por tanto, podemos decir que Murcia dispone actualmente de un conjunto de ayudas relativamente especializadas, adaptadas a determinados problemas ambientales y sistemas productivos específicos de nuestra Región. Por ello, uno de los objetivos principales de cara a la futura PAC debería ser conservar la posibilidad de establecer intervenciones diferenciadas, cuyo planteamiento y gestión responda específicamente a las particularidades de nuestro sector agrario, evitando el peligro de que puedan ser sustituidas por otras intervenciones más generalistas para el conjunto del estado español que, como se ha demostrado en el caso de los eco regímenes, en muchas ocasiones no encuentran un encaje adecuado en nuestra región precisamente por esas particularidades agroclimáticas.

Las ayudas a la agricultura ecológica

El segundo gran grupo está constituido por las ayudas a la agricultura ecológica, que actualmente se incluyen en la intervención del PEPAC, denominada «Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica». En la Región de Murcia, la nueva intervención del PEPAC se ha configurado específicamente para el mantenimiento de la agricultura ecológica, habida cuenta de la escasez de recursos para hacer frente a la gran superficie de agricultura ecológica en diferentes cultivos ya establecidas en nuestra Comunidad. Estas ayudas al mantenimiento buscan compensar los mayores costes y las posibles pérdidas de ingresos que pueden seguir existiendo una vez que la explotación ya se encuentra incorporada al sistema de producción ecológica.

Se vinculan al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, así como a las condiciones específicas establecidas en las correspondientes intervenciones y convocatorias, que hace referencia expresa también al cumplimiento de las condiciones establecidas por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (CAERM)

En una Región como Murcia, donde la agricultura ecológica tiene una implantación importante en diferentes producciones de secano y regadío, estas ayudas constituyen un instrumento relevante para favorecer la continuidad de explotaciones que asumen compromisos productivos y ambientales específicos, por lo que deberá defenderse su mantenimiento del próximo periodo de formación así como la posibilidad de adaptar su planteamiento y condiciones a nuestra realidad productiva regional.

2.- IMPORTANCIA DE ESTAS AYUDAS PARA LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La continuidad de las medidas agroambientales y climáticas tiene una importancia especial para una Región como Murcia, en la que las condiciones de producción están fuertemente condicionadas por la escasez de recursos hídricos, la irregularidad de las precipitaciones, la erosión, la degradación de los suelos y los efectos del cambio climático.

Estas dificultades afectan de manera diferente a los distintos sistemas productivos, pero adquieren una relevancia especialmente elevada en determinadas zonas de secano, espacios naturales protegidos y explotaciones ganaderas extensivas.

Así, en muchos de estos territorios, la agricultura y la ganadería desempeñan funciones que van más allá de la producción de alimentos, contribuyendo, mediante prácticas adecuadas, a conservar hábitats, especies y paisajes tradicionales. Y estas ayudas agroambientales permiten, en cierto modo, reconocer económicamente servicios ambientales que presta la actividad agraria y que no s reciben una remuneración suficiente a través de los precios de mercado.

Por otra parte hay que considerar que, con independencia de que estas prácticas suponen asumir mayores costes de producción propia vida de rendimiento, en definitiva mantener sistemas productivos que presentan una menor rentabilidad, también es cierto que suponen cierta estabilidad para los ingresos percibidos en las explotaciones beneficiarias, frente a las turbulencias climáticas y de los mercados.

Esta cuestión es especialmente relevante para cultivos tradicionales de secano de nuestra región que se desarrollan en territorios con unas condiciones naturales especialmente difíciles. El almendro, el olivar, el viñedo y los cereales presentan, en numerosas zonas, producciones limitadas y muy variables, condicionadas por la sequía, las temperaturas extremas y la calidad de los suelos. En estas circunstancias, las ayudas destinadas a mantener determinadas prácticas agrarias tradicionales pueden contribuir a conservar explotaciones.

Pero también resulta importante mantener la concepción de que en numerosos territorios de Murcia la conservación de determinados valores naturales depende precisamente de que se mantengan determinadas actividades agrícolas y ganaderas, evitando la postura de que la protección ambiental de ser una actividad separada, cuando no contrapuesta, a la actividad agraria. Resulta preciso reconocer que, en determinados espacios, el abandono de la agricultura puede ocasionar también una pérdida de biodiversidad o una alteración de los hábitats que se pretende conservar.

La importancia de la agricultura ecológica

La agricultura ecológica merece una consideración específica, tanto por su implantación en Murcia como por las características de las explotaciones que desarrollan este sistema productivo. Su mantenimiento exige cumplir unas normas de producción y certificación que pueden implicar mayores costes, limitaciones en el empleo de determinados productos y técnicas, mayores necesidades de manejo o dificultades específicas en el control de plagas, enfermedades y malas hierbas.

Estas circunstancias no afectan por igual a todos los cultivos ni a todos los territorios, y tampoco todo los sectores están en iguales circunstancias para poder afrontar esto mayores costes y posibles disminuciones de rendimientos. Por ello, resulta importante que las ayudas puedan adaptarse a las características de las distintas producciones,.

Consideramos especialmente importante evitar que la futura PAC pudiera concentrar sus recursos exclusivamente en nuevas conversiones y deje en una situación de menor protección a los agricultores que ya han asumido los compromisos y costes derivados de la producción ecológica, dejando flexibilidad para que los estados y, en su caso, las comunidades autónomas,

puedan diseñar el futuro de esta medida según sus propias circunstancias y necesidades.

Las medidas ambientales y las nuevas obligaciones legales

Finalmente, existe una cuestión que e debe tenerse especialmente en cuenta en la negociación de la futura PAC: la relación entre las ayudas agroambientales y las obligaciones ambientales que deben cumplir las explotaciones.

Durante los próximos años, los agricultores y ganaderos tendrán que adaptarse a nuevas exigencias relacionadas con la protección de las aguas, la fertilización, el uso de productos fitosanitarios, la conservación de determinados hábitats y especies y otras materias ambientales.

En la Región de Murcia, esta cuestión adquiere especial importancia por la nueva normativa sobre zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, las exigencias relacionadas con la protección del Mar Menor y otras disposiciones ambientales aplicables a determinadas zonas y producciones.

Si las nuevas obligaciones legales pasan a formar parte de los requisitos mínimos que deben cumplir todas las explotaciones, existe el riesgo de que determinadas prácticas concretas que anteriormente podían ser objeto de ayuda agroambiental dejen de considerarse subvencionables por no superar ya ese nivel mínimo obligatorio. Precisamente por ello, una de las principales prioridades debería ser asegurar que la futura normativa europea mantenga suficiente flexibilidad para, por un lado, adaptar el diseño de las ayudas agroambientales de forma que queden fuera de esta posible incompatibilidad, y, por otro, apoyar el que los agricultores que deben afrontar obligaciones ambientales especialmente exigentes, cuando estas superen los requisitos mínimos generales establecidos por la Unión Europea, pudieran percibir estas ayudas agroambientales.

3.- POSIBILIDADES QUE OFRECEN ACTUALMENTE LAS PROPUESTAS PARA LA PAC POSTERIOR A 2027

La propuesta de Reglamento de la PAC para el periodo 2028-2034 introduce cambios importantes en la organización de las ayudas ambientales y climáticas, aunque mantiene expresamente la posibilidad de conceder incentivos a los agricultores y otros beneficiarios que desarrollen actuaciones beneficiosas para el medio ambiente.

La principal disposición se encuentra en el artículo 10, denominado «Acciones agroambientales y climáticas», que debe considerarse conjuntamente con el artículo 4, relativo a los ámbitos prioritarios de medio ambiente y clima, y con el artículo 3, que establece los requisitos de gestión responsable de las explotaciones (la nueva “condicionalidad”). Esta intervención se establece como “obligatoria” para los estados miembros, está incluida entre las medidas que pueden acceder a la reserva financiera específica establecida para el sector agrario, y además se entera entre las actuaciones que debe de contar con cofinanciación nacional (mínimo del 30% sobre el importe de las ayudas a establecer).

En la nueva regulación se reúne bajo un mismo tipo de intervención dos modalidades de apoyo. Por una parte, contempla los compromisos voluntarios

de gestión ambiental, que permitirían mantener ayudas semejantes a las actuales intervenciones agroambientales y al mantenimiento de la agricultura ecológica.

Por otra, introduce una nueva modalidad destinada a facilitar la transición voluntaria hacia sistemas productivos más resilientes, que podría utilizarse para apoyar transformaciones de las explotaciones, incluida la conversión a la agricultura ecológica.

Los compromisos voluntarios de gestión

El artículo 10.1.a) contempla la concesión de incentivos a los agricultores y otros beneficiarios que asuman voluntariamente compromisos de gestión beneficiosos para el medio ambiente, el clima, la sanidad y el bienestar animal.Entre ellos se incluye expresamente el apoyo a la agricultura ecológica y a los sistemas de producción ganadera extensiva.

Esta nueva normativa establece un conjunto amplio de objetivos a los que pueden dirigirse estas actuaciones, entre los que destacan la protección de la calidad del agua, la conservación del suelo, la gestión de nutrientes, la reducción de la contaminación atmosférica, la conservación y restauración de la biodiversidad, la reducción del impacto de los productos fitosanitarios y la mitigación y adaptación al cambio climático.

También se contemplan actuaciones relacionadas con la sanidad y el bienestar animal, la conservación de recursos genéticos y determinados servicios ambientales forestales.

Por tanto, consideramos que el abanico de actuaciones que podrían financiarse resulta suficientemente amplio para incluir medidas similares a las que actualmente se desarrollan en la Región de Murcia. Lógicamente, cada una de estas intervenciones tendría que adaptarse a los requisitos específicos del futuro Reglamento, especialmente en lo relativo a los compromisos subvencionables, su justificación y su relación con las obligaciones ambientales de carácter general.

También se mantiene en los textos en negociación la posibilidad de establecer compromisos anuales o plurianuales, lo cual entendemos que resulta interesante porque no todas las actuaciones ambientales requieren la misma duración y sería conveniente mantener ambas posibilidades, evitando una regulación excesivamente rígida que dificulte la adaptación de las ayudas a las condiciones de cada producción.

El mantenimiento de la agricultura ecológica

Uno de los aspectos más relevantes del artículo 10 es que la agricultura ecológica aparece expresamente reconocida entre las actuaciones que deben recibir apoyo. En consecuencia, la cuestión fundamental no se encuentra en la la posibilidad de continuidad de estas ayudas, sino en la forma en que posteriormente se diseñen y se financien, permitiendo que Murcia pueda mantener una línea de ayuda suficiente y adaptada a los cultivos y sistemas productivos de nuestra Región. Esta cuestión dependerá también de la programación española, del desarrollo autonómico y de la financiación disponible.

Las ayudas a la transición hacia sistemas productivos más resilientes

La segunda gran modalidad contemplada en el artículo 10 constituye una de las principales novedades de la propuesta. Esta línea permitiría apoyar la transición voluntaria de los agricultores hacia sistemas de producción considerados más resilientes, ya sea en el conjunto de la explotación o en una parte de ella.

Entre los ejemplos expresamente contemplados figura la conversión a la agricultura ecológica y la transición hacia sistemas ganaderos más extensivos. Se establece que la ayuda deberá concederse sobre la base de un plan de acción de transición elaborado por el agricultor y aprobado por el Estado miembro.

El futuro plan nacional deberá describir qué sistemas productivos se consideran beneficiosos para el clima y el medio ambiente y, por tanto, pueden acogerse a esta modalidad. Los importes de ayuda se determinarían a partir de estimaciones de los costes de las actuaciones previstas y se concederían mediante cantidades a tanto alzado, planteándose actualmente unos topes por explotación.

Esta modalidad presenta diferencias importantes respecto a las ayudas agroambientales tradicionales. Mientras que estas últimas vienen a compensar compromisos de gestión que se mantienen durante un determinado periodo, las nuevas ayudas a la transición se orientan a facilitar un proceso de cambio en la explotación, mediante un plan de actuaciones y una financiación vinculada a su ejecución.

Esta posibilidad podría resultar interesante para Murcia si finalmente ser dispone de los recursos necesarios para ello, especialmente para facilitar la conversión a la agricultura ecológica o la adaptación de determinadas explotaciones a sistemas de producción más sostenibles.

Sin embargo, también plantea algunas cuestiones que deberían aclararse durante la negociación, como en establecer la suficiente flexibilidad para que las actuaciones de transición puedan adaptarse a las características de los distintos cultivos y sistemas productivos, o el hecho de garantizar que estas nuevas ayudas no sustituyan ni reduzcan las destinadas al mantenimiento de compromisos ambientales ya existentes. Por otro lado habría que evitar que los requisitos de elaboración, aprobación y seguimiento de los planes de transición generen una carga administrativa excesiva, especialmente para las pequeñas y medianas explotaciones.

La relación entre las ayudas ambientales y las obligaciones legales

Una de las cuestiones más delicadas aparece en el apartado 5 del artículo 10, que regula la relación entre los compromisos voluntarios y los requisitos obligatorios establecidos por la normativa europea y nacional.

Con carácter general, la propuesta establece que las ayudas a los compromisos de gestión deben corresponder a actuaciones que vayan más allá de los requisitos legales de gestión, de las exigencias mínimas sobre fertilizantes y productos fitosanitarios, del bienestar animal y de otras obligaciones aplicables.

Este principio ya se encuentra presente en la regulación actual de las ayudas agroambientales y pretende evitar que se concedan incentivos por cumplir obligaciones que resultan exigibles a todos los agricultores.

Sin embargo, la redacción propuesta por el Consejo Europeo sobre la propuesta inicial de la Comisión incorpora una excepción que consideramos que podría ser relevante para la región de Murcia y es que se recoge que cuando la legislación nacional imponga requisitos que vayan más allá de los correspondientes requisitos mínimos obligatorios establecidos por la Unión Europea, podría concederse ayuda a compromisos de gestión que contribuyan al cumplimiento de esos requisitos.

En nuestra Región existen determinadas obligaciones ambientales que pueden resultar más exigentes que las establecidas con carácter general por la normativa europea, especialmente en materia de protección de las aguas y reducción de la contaminación por nitratos. Por tanto, hipotéticamente se abre la posibilidad de apoyar económicamente actuaciones relacionadas con el cumplimiento de estos requisitos adicionales.

En todo caso, las posibilidades de aplicación dependerán de la redacción definitiva del Reglamento, de la identificación de los requisitos mínimos europeos de referencia y de las condiciones que se establezcan en la programación nacional y regional.

Además, habrá que diferenciar y delimitar las posibles ayudas a los compromisos voluntarios de este artículo 10 y las destinadas a compensar desventajas derivadas de determinados requisitos obligatorios, contempladas en el artículo 9 de la propuesta de reglamento de la PAC.

La relación con los nuevos requisitos de gestión responsable de las explotaciones

Otra cuestión importante es la relación entre las ayudas del artículo 10 y el nuevo sistema de gestión responsable de las explotaciones (condicionalidad) previsto. La propuesta parece conceder a los Estados miembros un margen mayor que en el periodo actual para concretar determinadas prácticas de protección a incluir en este nuevo sistema de “gestión responsable de las explotaciones” y se está contemplando la posibilidad de que algunas prácticas desarrolladas mediante compromisos agroambientales puedan reconocerse como equivalentes a determinadas prácticas de protección establecidas dentro de este sistema, evitándose duplicidades de exigencias y controles.

Sin embargo, esto deberá aplicarse con especial cuidado, para evitar que el cumplimiento de un compromiso agroambiental deje de resultar subvencionable por considerarse automáticamente incluido entre las obligaciones generales. Por ello, el futuro plan español deberá establecer una delimitación clara entre los requisitos obligatorios y los compromisos voluntarios que pueden recibir ayuda y prever de actuaciones que puedan acontecer durante el desarrollo de estas ayudas en caso de modificaciones de las obligaciones ambientales durante el período de programación del

4.- PROPUESTAS A PLANTEAR PARA EL PRÓXIMO PERIODO

A partir de todo lo anterior, consideramos que la posición durante la futura negociación, tanto a nivel europeo como estatal y autonómico, debería dirigirse

fundamentalmente a asegurar que la Región de Murcia pueda mantener después de 2027 un conjunto de ayudas agroambientales y a la agricultura ecológica semejante al actualmente existente, introduciendo las mejoras que resulten necesarias y aprovechando las nuevas posibilidades que ofrece el artículo 10.

Para ello, sería necesario actuar en los diferentes niveles competenciales, procurando que las decisiones adoptadas durante la negociación europea, no limiten posteriormente las posibilidades de actuación del Estado; y a posteriori las negociaciones a nivel estatal, no limiten estas posibilidades a nivel de la Comunidad Autónoma.

Así, en primer lugar, durante la negociación de los Reglamentos europeos habría que defender el mantenimiento de las dos modalidades de actuación contempladas en el artículo 10: los compromisos voluntarios de gestión ambiental y las actuaciones de transición hacia sistemas productivos más resilientes.

Ambas modalidades responden a necesidades diferentes y consideramos importante que puedan utilizarse de forma complementaria. Sin embargo, habría que evitar que la incorporación de las nuevas ayudas a la transición se traduzca necesariamente en una reducción de las posibilidades de financiar compromisos de mantenimiento.

Por otra parte, consideramos fundamental mantener expresamente la agricultura ecológica certificada como actividad subvencionable, tanto cuando se trate de nuevas conversiones como cuando el objetivo sea mantener explotaciones que ya desarrollan este sistema productivo.

También habría que defender que las ayudas agroambientales puedan continuar estableciéndose mediante compromisos anuales o plurianuales, en función de las características de cada intervención y establecer una regulación lo suficientemente flexible que permita la adecuación de estas ayudas a las condiciones productivas y ambientales de cada territorio, y con una ámbito o tipología de actuaciones subvencionables suficientemente amplio que, a la vez, permita el establecimiento de medidas especializadas como las que se han venido aplicando anteriormente en nuestra región..

Especial interés puede tener la posibilidad de conceder ayudas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones ambientales nacionales que superen los requisitos mínimos europeos, cuestión de especial importancia para los agricultores y ganaderos de Murcia, que en determinadas zonas deben afrontar exigencias ambientales especialmente elevadas.

Pero, si todas estas cuestiones son relevantes, la cuestión de la futura financiación de estas medidas resulta crucial, de manera que puedan establecerse de forma efectiva recursos suficientes para estas intervenciones agroambientales y la agricultura ecológica. Además, la existencia de objetivos ambientales obligatorios para los Estados miembros establecidos por la Comisión debería acompañarse de una financiación que permita alcanzarlos.

De esta manera, y una vez aprobados los Reglamentos europeos, la segunda cuestión fundamental será conseguir que España incorpore adecuadamente estas posibilidades de flexibilidad a los planteamientos de estas ayudas dentro de su futura programación, evitando que se limite la suficiente variedad de

actuaciones que puedan establecer las comunidades autónomas, además de asignar los recursos financieros suficientes.

Consideramos necesario que la configuración de estas ayudas en el plan español permita un desarrollo territorial diferenciado, de manera que las comunidades autónomas puedan seleccionar las actuaciones que mejor respondan a sus características productivas y ambientales; cuestión especialmente relevante para Murcia en la que determinadas intervenciones específicas difícilmente podrían encajar en una ayuda ambiental uniforme para todo el territorio nacional.

En este sentido será necesario también que la programación española mantuviese la posibilidad de diferenciar los importes de las ayudas según los cultivos, los sistemas productivos, los compromisos asumidos y las condiciones de cada territorio

También habría que defender que el futuro plan permita combinar, dentro de los límites establecidos por la normativa europea, diferentes ayudas como las ayudas ambientales con otras ayudas para zonas con limitaciones naturales, exigencias adicionales en espacios protegidos u otros territorios sometidos a exigencias ambientales específicas, ya que son ayudas que responden a objetivos distintos,

Por otro lado, la financiación de las ayudas agroambientales no debería depender exclusivamente de la capacidad de cada comunidad autónoma para aportar recursos adicionales, puesto que ello podría generar diferencias importantes en las posibilidades de acceso a estas intervenciones.

Finalmente, a nivel regional, el objetivo sería mantener intervenciones similares a las actuales, en función de las posibilidades que finalmente establezca las normativas europeas; introduciendo las modificaciones que permitan mejorar su eficacia y adaptación a las necesidades del sector, así como a los costes reales que en la actualidad se tendrían que asumir por las explotaciones para llevar a cabo los compromisos adquiridos. Igualmente pueden estudiarse las posibilidades para establecer nuevas medidas agroambientales.

Lógicamente, los compromisos específicos, los importes de ayuda y los requisitos de admisibilidad deberán revisarse y actualizarse cuando se conozca la regulación definitiva y el presupuesto disponible. En todo caso, entendemos que el esfuerzo presupuestario a nivel regional debería ser, al menos, de la misma entidad del que se ha producido en el actual periodo de programación, dada la importancia para muchas pequeñas y medianas explotaciones profesionales, fundamentalmente de las zonas más desfavorecidas de nuestra región, que han tenido las ayudas actualmente establecidas.

También debería estudiarse la posibilidad de aprovechar las nuevas ayudas a la transición para facilitar determinados cambios en los sistemas productivos, especialmente cuando permitan mejorar la adaptación al cambio climático, reducir la presión sobre los recursos hídricos o mejorar la conservación del suelo.

Habría que estudiar asimismo las posibilidades qué posibilidades que ofrecen los artículos 9 y 10 para establecer ayudas destinadas a explotaciones que deban afrontar requisitos adicionales relacionados con la protección de las aguas, la fertilización o la conservación de determinados espacios y especies.

Esta cuestión debería abordarse mediante un análisis jurídico y técnico específico, identificando qué obligaciones superan los requisitos mínimos europeos, cuáles pueden ser objeto de compensación y qué compromisos voluntarios adicionales podrían incentivarse.

5.- CONCLUSIÓN

La situación actual de la negociación permite considerar que existe una base jurídica suficiente para defender la continuidad de las ayudas agroambientales y a la agricultura ecológica en el próximo periodo de programación de la PAC.

El artículo 10 de la propuesta mantiene expresamente la obligatoriedad de que los Estados miembros establezcan incentivos para los agricultores y ganaderos que asuman compromisos voluntarios beneficiosos para el medio ambiente y el clima, incluyendo el mantenimiento de la agricultura ecológica, la conservación de la biodiversidad, la protección de los recursos naturales y otras actuaciones ambientales.

Además, introduce una nueva modalidad destinada a facilitar la transición hacia sistemas productivos más resilientes, que podría utilizarse para apoyar la conversión a la agricultura ecológica y otros cambios en los sistemas de producción.

Sin embargo, la posibilidad de mantener las actuaciones adecuadas para estos ámbitos en nuestra región dependerá finalmente de que el Reglamento europeo conserve suficiente flexibilidad, de que España incorpore adecuadamente estas intervenciones en su futura programación, manteniendo abierta la posibilidad de actuación que después necesitaremos utilizar, y de que la Comunidad Autónoma disponga de los recursos necesarios para desarrollarlas.

Así, la defensa de estas intervenciones deberá acompañarse de una financiación suficiente, unas primas adaptadas a los costes reales y una regulación que proporcione estabilidad y seguridad a los agricultores y ganaderos beneficiarios.